

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAMAL-MAGDALENA

Guamal, Magdalena, julio once (11) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial petitorio que suscribe el doctor EDUAR BARROS FERREIRA, apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita que se fije fecha para la diligencia de inventarios y avalúos, se entrará por la suscrita servidora, a examinar la viabilidad de acceder o no, a lo pretendido por el peticionario.

El artículo 501 del CGP, establece que, "Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490, se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos, (...)"

En tal virtud, hallándose representada la parte opositora dentro de la diligencia de secuestro del inmueble que conforma la masa hereditaria, en este juicio sucesorio, por su apoderada, doctora ROSVIRA ISABEL PACHECO ALTAMAR, así como también, se agotaron por la parte interesada, los emplazamientos de ley, según el numeral 3o. del auto de agosto 1o. de 2017, del caso resulta, que se resuelva favorablemente la solicitud a que se hace alusión.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1º. Decretar la audiencia de inventarios y avalúos, fijándose par tal efecto, la hora de las 10:00 a.m. del día martes 12 de septiembre de 2023, la cual se desarrollará con arreglo a lo establecido en el artículo 501 del CGP, en lo posible.

2º. Convóquense a las partes que deben intervenir en la diligencia señalada, a fin de que se lleve a cabo, en lo posible, de manera presencial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO
Jueza

La presente decisión se notificó por estado No ----
Hoy 12 de Julio 2023
DILIA PALENCIA DIAZ
SECRETARIA

Ora E.

